

Proceso : Verbal
Radicado : 680014003001-2022-0014400

Hoy treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA, de conformidad con lo establecido en el art. 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.000.000.00
TOTAL	\$1.000.000.00

El total de liquidación de costas a favor de la parte demandada es la suma de **UN MILON DE PESOS MCTE. (\$1.000.000.00).**

BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa las diligencias al Despacho del Señor Juez, informando que se elaboró la liquidación de costas de que trata el art. 366 del CGP. Sírvase proveer.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta de enero de dos mil veintitrés.

Visto el anterior informe secretarial y revisada la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, se aprueba la anterior liquidación de costas de conformidad a lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P.

En firme esta decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4ae67e6667d410dbc88266d6ee35cad43e4c171c26dcf91d34177ef00ce5f567

Documento generado en 30/01/2023 10:12:32 AM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 31 de enero de 2023

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>